

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante aporta la gestión de notificación personal de la citación de que trata el art. 291 del C.G.P, Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 3 de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 3 de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO

Referencia: Verbal – Reivindicatorio
Demandante: CECILIA PAREDES DE BARONA
Demandado: VICTOR HUGO CEDEÑO ARBOLEDA CC. 16.773.681
Radicación: 760014003001 2021-00710-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 291 del C.G.P de notificación personal a la dirección:

- CARRERA 10 NO. 18 – 62 DE LA CIUDAD DE CALI. Con resultado: “POSITIVO – LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION entregado el día 24 DE ENERO DE 2022” del demandado **VICTOR HUGO CEDEÑO ARBOLEDA CC. 16.773.681.**
- CARRERA 10 A NO. 19 – 29 DE LA CIUDAD DE CALI. Con resultado: “POSITIVO – LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION entregado el día 24 DE ENERO DE 2022” del demandado **VICTOR HUGO CEDEÑO ARBOLEDA CC. 16.773.681.** Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado **VICTOR HUGO CEDEÑO ARBOLEDA CC. 16.773.681.**

2.- **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación del demandado **VICTOR HUGO CEDEÑO ARBOLEDA CC. 16.773.681** en los términos previstos en el artículo 292 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación. (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de febrero de 2022

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf67785db7a3ff1d3aa7e5b49867c96f241b8a2cbac19b3850e2ee5f22b167f4**
Documento generado en 03/02/2022 11:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>